

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Escma. Junta provisional de Gobierno de esta provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Escmo. Sr.: Convencida esta Junta de la necesidad de vigilar con particular esmero en las actuales circunstancias por el mas esacto cumplimiento de las obligaciones que los empleados públicos tienen contraídas en favor del servicio de la causa nacional, y deseando por otra parte que no se entorpezca ni complique el orden y marcha establecida para el despacho de los negocios, paralizados tal vez por la ausencia de aquellos á quienes estaban encomendados; ha acordado que para remediar aquellos males, todos los empleados públicos civiles de esta provincia que se hallen ausentes con licencia, se presenten á servir sus respectivos destinos dentro del preciso término de quince dias contados desde esta fecha, dando cuenta á esta junta de haberlo asi ejecutado, y de adherirse al patriótico pronunciamiento de esta capital, en inteligencia de que pasado aquel sin haber cumplido esta disposicion en todas sus partes se declaran suspensos provisionalmente de sus respectivos destinos, á cuyo fin los gefes inmediatos de todas las oficinas y dependencias de la provincia remitirán nota á esta Junta luego que el término haya espirado, de aquellos que comprendidos en esta determinacion no se hubiesen presentado. Lo comunico á V. E. para su conocimiento á fin de que se sirva disponer se inserte esta disposicion en el inmediato Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados y demas efectos consiguientes.»

Lo que para su cumplimiento se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Madrid 23 de setiembre de 1840. — *Juan Lasaña.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Debiendo haberse hecho por ese ayuntamiento en esta recoleccion de frutos la cobranza y reintegracion de todos los fondos y descubiertos al pósito nacional de ese pueblo tanto en granos como en maravedises conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la instruccion del ramo, y real orden circular de 20 de junio 1825 en que se manda que los reintegros de granos deben hacerse al tiempo de la cosecha desde las heras sin entorjarlos ni encerrarlos en sus casas los deudores, quedando responsable el ayuntamiento de lo que por su omision, tolerancia ó respetos dejase de cobrar al vencimiento de los plazos designados; ha tenido á bien acordar esta diputacion provincial se comuniquen orden á VV. como lo ejecutó, á fin de que en el preciso término de ocho dias, y bajo su mas estrecha responsabilidad, manifiesten si han cumplido y llenado este deber, espresando las existencias que resulten en paneras, y en maravedises, remitiendo á esta superioridad las cuentas del ramo hasta fin de 1839 si ya no lo hubiesen verificado, con la debida justificacion y separacion de años, en la inteligencia que de lo contrario se adoptarán las mas serias providencias contra los ayuntamientos morosos y espedirán á su costa los apremios oportunos.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. — Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840. — El Presidente, *Juan Lasaña.* — Por acuerdo de la Diputacion é indisposicion del Señor secretario, *Tomas Torresano.* — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

Ajalvir.
Alcalá.
Ambite.
Daganzo de abajo.
Fuente el Saz.
Los Hueros.

Los Santos de la Humosa
Pozuelo del Rey.
Santorcaz.
Torres.
Villalvilla.
Villar del olmo.

Chinchon.	Fuenlabrada.
Colmenar de Oreja.	Titulcia ó Bayona.
Fuentidueña de Tajo.	Valdemoro.
Morata.	Aravaca.
Villamanrique de Tajo.	Pozuelo de Alarcón.
Villarejo de Salvanes.	Villamantilla.
Chozas de la Sierra.	Cenicientos.
Cercedilla.	El Prado.
Collado mediano.	Robledo de Chavela.
Fuencarral.	Rozas de Puerto Real.
Hortaleza.	San Martin de Valdeiglesias.
Los Molinos.	Berrueco.
Manzanares el Real.	Bustarviejo.
S. Sebastian de los Reyes.	Horcajuelo.
Talamanca.	Lozoya.
Valdepiélagos.	Redueña.
Carabanchel bajo.	Torremocha.
Ciempozuelos.	Venturada.
Cubas.	

**JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Escmo. Sr.: Hallándose consignados los productos del ramo de Cruzada al pago esclusivo de las pensiones alimenticias de las religiosas, á buena cuenta y en la parte que alcancen; esta junta que desea ver satisfecha una necesidad tan perentoria, ha acordado dirigirse á V. E. para que se sirva manifestar si aquella disposicion ha tenido cumplimiento, y en qué parte por lo que respecta á esta provincia: si se han entregado y dónde los fondos recaudados al efecto; y últimamente, que si algunos existiesen en poder de V. E. no difiera su distribucion ó entrega á quien correspondiera, para que las legítimas partícipes no se vean privadas de lo que la ley les concede.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840.—Joaquin Maria de Ferrer.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Escmo. Sr. comisario general de Cruzada.

Comisaria general de Cruzada.—Escmo. Sr.: En contestacion á la comunicacion de V. E. del de ayer, debo manifestar que en esta comisaria general de Cruzada no se recaudan fondos algunos, pues el sistema establecido era el de que conforme los administradores tesoreros de la gracia en las diócesis daban sus estados quincenales, se libraban sus productos contra ellos á favor del director general del tesoro público: este sistema de libras sobre fondos efectivos se siguió constantemente hasta el año de 1836, en que el gobierno, apurado por las muchas cargas que sobre él gravaban, empezó á mandar se espidieran libranzas á plazos, lo que ha seguido hasta el dia; por manera que hay sumas libradas que no podrán acaso ser satisfechas en todo el año viniente: por consecuencia, como cuando se publicó la ley en que se destina los fondos de Cruzada al pago de las religiosas estaban

[2]

espeditas las indicadas libranzas, no han podido percibir nada, ni las religiosas de esta provincia ni ningunas otras del reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1840.—Escmo. Sr.—Mariano Liñan.—Escmo. Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de esta provincia

Junta superior de dotacion del culto y clero.—Escmo. Sr.: En el dia de ayer recibí la comunicacion que con fecha 19 del corriente mes se ha servido V. E. dirigirme escitando el celo de esta Junta superior para que si hubiesen existencias de fondos ó frutos en esta provincia pertenecientes al culto y clero de ella se proceda á su repartimiento entre los legítimos partícipes, y que ademas se remita á V. E. un estado de los ingresos y distribucion de los espresados fondos y su distribucion por lo relativo á la recaudacion del presente mes.

Inmediatamente he dictado por mí, y la junta secundará tambien, las disposiciones convenientes para el cumplimiento de la de V. E. en cuanto sea posible: y estando cometido á la junta de Toledo bajo la direccion de esta superior todo lo relativo á la recaudacion y repartimiento de los haberes del culto y clero en la gran estension del arzobispado, que comprende varias provincias, se le comunican con esta fecha las órdenes oportunas recaudando las que en su dia se dirigieron á la junta central de diezmos de dicho arzobispado, ya estinguida, á consecuencia de la ley de 16 de julio del corriente año é instrucci6n dictada por el gobierno de S. M., para llevarla á efecto con fecha 25 del mismo, circuladas á las diócesis en 4 de agosto con varias prevenciones que al propio gobierno se sirvió aprobar en real 6rden de 30 del espresado mes de julio.

Interin que la junta superior que tengo el honor de presidir adquiere los datos necesarios para contestar á V. E. con toda seguridad, me apresuro á dar este aviso que podrá servir de noticia anticipada, para convencerse de que el poco tiempo trascurrido desde el 4 de agosto y las muchas operaciones previas que habia que practicar, empezando por la de instalarse las juntas de dotacion del culto y clero en las diócesis, no han podido permitir que la recaudacion de frutos ó del importe de ellos se haya realizado, al menos en suma suficiente á hacer un reparto á los partícipes á cuenta de sus respectivas dotaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1840.—Escmo. Sr.—Mariano Egea.—Escmo. Sr. presidente de la Junta provisional de gobierno de esta provincia.

Escmo. Sr.: La Junta provisional de gobierno de esta provincia conformándose con lo propuesto por esa direccion general en su informe de ayer acerca de la instancia que en 15 del corriente dirigieron á

que aquella los alumnos del colegio de medicina y cirugía de S. Carlos, en las que por las causas y razones que esponian, solicitaban se sirviese mandar continuasen los actos académicos de dicho colegio para que examinados puedan entregarse libremente á sus deberes, se ha servido resolver que abierto desde luego el espresado colegio, se proceda á continuar los exámenes de reválida y los de curso, haciéndose en ellos enterin se uniforman en todas sus partes con lo prescrito para los demas establecimientos de enseñanza pública; la sola novedad de admitir las calificaciones de suspenso y reprobado, empleando aquella en el exámen de fin de curso; y esta solo en el extraordinario, que tendrá lugar cuanto para los establecimientos referidos previene el reglamento de exámenes de de setiembre de 1838. — Todo lo que comunica esta junta á esa direccion para su inteligencia y que disponga lo conveniente á su mas esacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840. — Joaquin María de Ferrer. — Fernando Corradi, vocal secretario. — Escmo. Sr. presidente de la direccion general de estudios.

Junta de gobierno de la provincia de Palencia. — La posicion de las autoridades en circunstancias como las presentes es sumamente crítica y delicada. V. SS. saben muy bien cómo se condujeron los que suscriben en los primeros momentos de efervescencia; pero cuando se les comunicó la instalacion de la Junta gubernativa de la provincia, su deber era pesarlo y meditarlo todo, y principalmente saben como precedente indispensable antes de contestar qué plan se proponia la Junta; cuáles sus proyectos y su tendencia. Los nombres de las personas que la componen fueron desde un principio una garantía para los que suscriben; pero si habia de quedar á cubierto su responsabilidad, era necesario que les contestase de un modo terminante y claro la marcha que iba á seguir. Han leído el manifiesto que la Junta ha publicado con fecha de ayer, y han visto con satisfaccion que sus esperanzas no quedan defraudadas, puesto que su objeto es el sostenimiento ileso de la Constitucion de 1837, el del trono de Isabel 2.^a, y el mantenimiento de todo trance del orden y tranquilidad pública. Los que suscriben tienen en consecuencia el honor de manifestar á la Junta que puede contar con su cooperacion, y que estan prontos á secundar sus disposiciones.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Palencia 8 de setiembre de 1840. — Manuel de Obregon. — Francisco de Gorria. — C. T. T. Francisco Donoso Cortés. — Pres. de la Junta gubernativa de esta provincia. — Escmo. Sr. Obejero.

Junta de gobierno provisional de la provincia de Palencia. — Escmo. Sr.: Verificado el alzamiento en la noche del 6 del que rige siguiendo el saludable y varonoso ejemplo de esa heroica villa en el momento de

su creacion nada pudo decir á esa esta Junta de gobierno mas que existia.

Las autoridades política y militar y de hacienda han aceptado los sucesos, y obrando como si fueran conformes á su conviccion y voluntad han sido conservados en sus puestos: algunas otras separaciones de empleados de orden inferior han sido necesarias, no por venganza, sino por pura necesidad, por provocar el pronunciamiento los vivos recuerdos de su mal comportamiento anterior y la ninguna esperanza de que no complicaran lo crítico de nuestra situacion con su conducta futura: para satisfaccion de una y otra Junta y de las demas establecidas consta que los pueblos de esta provincia reciben la nueva del alzamiento con júbilo y entusiasmo unos, y sin alguna repugnancia los demas.

Se ha tomado en consideracion por esta Junta en una de sus sesiones la reverente esposicion dirigida por esa á S. M., y por unanimidad ha sido aceptada como programa interino del alzamiento general, formando el propósito y empeñando la palabra de acomodar enteramente á su espíritu esta Junta todas las operaciones de su conducta ulterior.

Si por modestia, si por conveniencia pública esa Junta ha creído conveniente ser mas bien entre las establecidas compañera que superior y central, en tanto que no hay alguna que lo sea, ya que no puede la de Palencia pedir órdenes á la de Madrid la pide al menos su consejo, prometiendo en cambio su humilde parecer y decidido apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 9 de setiembre de 1840. — Roman Obejero, presidente. — José Martinez Liébana, secretario. — Sr. Presidente de la Junta provisional de gobierno de Madrid.

Escmo. Sr.: Esta capital secundando el grandioso pronunciamiento de esa corte, en la tarde y noche de ayer ha dirigido á S. M. la esposicion adjunta, y nombrada una Junta de gobierno de que somos individuos y que he de reunir en esta mañana misma, la cual llevará por sistema seguir la marcha que esa le señale.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 8 de setiembre de 1840. — Escmo. Sr. — Rafael Bernabeu. — Francisco García Lopez. — Escma Junta provisional de Gobierno de Madrid.

Señora.: El Ayuntamiento constitucional, la comision de despacho de la diputacion provincial, el tribunal y junta de comercio, las autoridades, gefes de la admistracion, Milicia nacional y mayores contribuyentes de Alicante que suscriben, á V. M. reverentemente esponen: Que la crisis peligrosa que amenaza la suerte de tantos españoles y la felicidad de la patria, les ha reunido invitados por la corporacion municipal; y acordes en principios, afectados de iguales sentimientos y guiados hácia un mismo objeto, elevan á V. M. sus amargas quejas, seguros de hallar

en V. M. la maternal acogida que distingue todos los actos de su munificencia.

Señora: un pueblo tantas veces luchando por la libertad, siempre generoso, siempre amante de sus Reyes, y otras tantas veces engañado; juguete de intriga estraña, de perfidia intestina, no es posible mirar con un quietismo punible la trama que se le urde, ni justo que deje levantar el patíbulo en que ha de consumarse el sacrificio que se le prepara.

Solo la heroicidad de este queblo, asombro de los siglos, hubiese podido prodigar tanta sangre y acometer la empresa contra el hombre colosal dominador de la Europa, para rescatar á sus Reyes; este mismo pueblo, abandonado entonces á sí mismo, entregado por tantos hijos espúrios, supo apelando á sus leyes fundamentales, dictarse una Constitucion que afianzase sus libertades y afirmase la Corona en las sienes de sus Monarcas. ¿Y qué fruto recogió de tanto esfuerzo, de tanto sacrificio? La proscricion, los calabozos y la muerte. Los que mas sostuvieron el honor y la independendencia de la Nacion, esos sufrieron mas el azote de la tiranía, y como si fuese un crimen sacrificarse por la patria, apuraron por seis años el cáiz del sufrimiento. Lanzóse el grito de libertad en 1820: otra vez los mismos sacrificios, igual la generosidad por parte de este pueblo; y otra vez la traicion hundió la patria en un abismo, y vióse la virtud y el patriotismo perseguidos, menospreciados, y triunfantes la prostitucion y la cobardia ocupar los destinos de la patria.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Vallecas ha señalado para celebrar el remate de puestos públicos y ramos arrendables para todo el año de 1841 el martes 29 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala capitular. Lo que se hace saber al público para el que quiera enterarse de las condiciones puestas por el ayuntamiento, segun está prevenido, acuda á la secretaria del mismo.

Debiendo celebrarse el primer remate en pública subasta de los ramos arrendables y para menos repartir del pueblo de Getafe el dia 29 del corriente mes, se hace saber al público, para que el que trate de interesarse en cualquiera de ellos, presente las solicitudes con las condiciones que tenga por conveniente en la secretaria de ayuntamiento.

Debiendo celebrarse el primer remate en pública subasta de los ramos arrendables y para menos repartir del pueblo de Getafe el dia 29 del corriente mes desde las diez en adelante, se hace saber al público para que el que quiera interesarse en cualquiera de ellos, presente las solicitudes con las condiciones

que tenga por conveniente en la secretaria de ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Alcorcon ha señalado para celebrar el remate de puestos públicos y ramos arrendables el dia 29 del corriente de once á una de su mañana en la sala capitular. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de la villa de Esquivias, provincia de Toledo, distante seis leguas de esta ciudad y otras seis de Madrid, su poblacion es de 350 vecinos, dotacion 18 rs. diario pagados por el ayuntamiento; habiendo ademas un sangrador con su dotacion por dicho ayuntamiento el cual bajo la direccion del facultativo, hará sangrias, curará cantáridas, pondrá sanguijuelas y demas que se le encargue por este, no siendo caso peligroso ni de alguna entidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. alcalde constitucional de dicha villa en el término de 20 dias, pasados los cuales se ha de proveer.

En la villa de Paracuellos de Jarama desde el 20 del corriente hasta el 30 del próximo noviembre se celebran, con arreglo á las instrucciones y órdenes vigentes, los remates de los cinco artículos de vino, vinagre, carne, aceite y jabon; asi como los de la casa-posada, pesca de la parte de Jarama que coge la jurisdiccion, el derecho de alcabala y fiel medido y el del diez por 100 impuesto sobre la venta del bacalao, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento constitucional á cargo de D. Mariano Fernandez y Cubero.

El lunes 20 del actual al marchar el batallon de M. N. de Chinchon desapareció de la aduana un burro rucio cargado con un seron vacio, dos capas y otros varios efectos de que se dará razon, asi como de las señas del burro. Se suplica á la persona que hubiese hallado ó supiese su paradero se sirva presentarlo ó dar aviso bien en esta corte al mozo de la posada de las Velas, junto á la plazuela de la Cebada ó en la villa de Morata de Tajuña, casa de Julian Labradorero, en donde se dará el hallazgo.

En el lugar de Villaverde se han de celebrar los primeros remates de los ramos arrendables el dia 29 del corriente desde las once de la mañana hasta las dos de su tarde en las casas consistoriales; lo que se pone en noticia del público para quien quisiere hacer postura.

Se subasta por término de seis años años el molino aceitero de la villa de Arganda perteneciente á sus propios, y para su remate se ha señalado el dia 29 del corriente de diez á doce de su mañana.